



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO HC –

Expediente:	110013337-044- 2022-00024 -00
Accionante:	MARCO AURELIO PARRA VERDUGO
Accionado:	JUZGADO 22 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
Vinculado:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ “COMEB” LA PICOTA
Referencia:	ACCIÓN DE HABEAS CORPUS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

El señor MARCO AURELIO PARRA VERDUGO, actuando en nombre propio, el día 26 de enero de 2022 interpuso la presente acción constitucional de Hábeas Corpus, solicitando le sea protegido su derecho a la libertad teniendo en cuenta que:

La Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante proveído del 19 de octubre de 2021, ordenó al Juzgado 22 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, debía tener en cuenta los días 31 de cada mes, para contabilizar el cumplimiento de la pena impuesta en su contra y en su criterio para este momento ya superó los 168 meses de prisión a los que fue condenado, por lo que considera existe una prolongación de la privación de su libertad ilegal.

Teniendo en cuenta que este Despacho es competente para tramitar la presente acción constitucional de Hábeas Corpus, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1095 de 2006, se

DISPONE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento de la acción de Hábeas Corpus interpuesta por el señor **MARCO AURELIO PARRA VERDUGO** en nombre propio identificado con la C.C. No. 80.239.132, recibida en este Despacho el 26 de enero de 2022 a las 10:16 am, a través del correo electrónico del Juzgado.

SEGUNDO: VINCÚLESE de forma oficiosa a la presente acción constitucional al **JUZGADO 22 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.** y al Director del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ “COMEB” LA PICOTA.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al **TITULAR DEL JUZGADO 22 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.** y al **DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ “COMEB” LA PICOTA** remitiéndose copia del escrito de la solicitud de Hábeas Corpus y de la presente providencia.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito al señor **MARCO AURELIO PARRA VERDUGO**, quien se encuentra recluido en el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ “COMEB” LA PICOTA.**

QUINTO: Para el trámite de la presente acción constitucional, se dispone lo siguiente:

- Por Secretaría **REQUIÉRASE** por el medio más expedito al **(i) TITULAR DEL JUZGADO 22 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.** y **(ii), al DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ “COMEB” LA PICOTA** para que **de forma inmediata rindan informe sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional por correo electrónico—**
jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co anexando copia de los soportes respectivos.

- Igualmente, anéxese la impresión del reporte obrante en la página web de la **RAMA JUDICIAL -CONSULTA DE PROCESOS-** concernientes al proceso cuya pena vigila el Juzgado 22 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, siendo condenado el señor **MARCO AURELIO PARRA VERDUGO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>27 DE ENERO DE 2022</u> a las 8:00 a.m. _____ Secretaria
--

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1103c1bdb6eb6f59b046b5866d2717a93f2435e2f4d23cbff3e6b9dbb8ed6cf5**
Documento generado en 26/01/2022 11:42:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00022-00
Accionante:	PANTALEON DE JESÚS NARVAÉZ ARRIETA
Accionado:	GRUPO DE PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES -FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

El señor Pantaleón de Jesús Narváez Arrieta, identificado con C.C. 92.498.007, presenta acción de tutela contra el Grupo de Pago de Sentencias y Conciliaciones de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a admitir la acción de la referencia y, se tendrá como prueba el documento obrante en el archivo digital denominado "PRUEBA 202200022".

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor Pantaleón de Jesús Narváez Arrieta, identificado con C.C. 92.498.007, en contra del Grupo de Pago de Sentencias y Conciliaciones de la Fiscalía General de la Nación.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la Dra. Eva Rocío Morales Ruíz en calidad de Coordinadora del Grupo de Pago de Sentencias y Conciliaciones de la Fiscalía General de la Nación, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como prueba el documento obrante en el archivo digital denominado "PRUEBA 202200022".

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin.

QUINTO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO

CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior,

hoy 27 DE ENERO DE 2022 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb42dc2bea3a29f47a040216c4de3c9e22fe0c041521c3a7bbaf315d7d5e4da4

Documento generado en 26/01/2022 02:25:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00021-00
Accionante:	RODRIGO MANUEL ARGOTY PAEZ
Accionado:	OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES - MINISTERIO DE DEFENSA-
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

El señor Rodrigo Manuel Argoty Páez, identificado con C.C. 80.074.724, presenta acción de tutela contra la Oficina de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a admitir la acción de la referencia y, se tendrá como prueba el documento obrante en el archivo digital denominado "PRUEBA 2022-00021".

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor Rodrigo Manuel Argoty Páez, identificado con C.C. 80.074.724, en contra de la Oficina de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Jefe del Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como prueba el documento obrante en el archivo digital denominado "PRUEBA 2022-00021".

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin.

QUINTO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>27 DE ENERO DE 2022</u> a las 8:00 a.m. _____ Secretaria
--

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c9b417d7fca13dd1be7a32fcac8ec4752166238237ba0502ad4287d96e6148c

Documento generado en 26/01/2022 02:17:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>